



367/11

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 1

N°de Expte: 367/11

ACTOR: BRITO NICOLAS PEDRO

DEMANDADO: DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS

CAUSA: RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y
PERJUICIOS

1° INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Casillo

FORMAN TRIBUNAL LAS DRAS. MARIA ISABEL BRAVO

MARÍA JOSÉ POSSE

MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

JUSTICIABLE	NICOLAS PEDRO BRITO
CARACTER JUSTIC	Actor
DOMICILIO REAL	CONGRESO 985 AGUILARES
DOMICILIO	CASILLERO N° 547
CONSTITUIDO	
LETRADO	
CARACTER LETRADO	

JUSTICIABLE	DEL VALLE AUTOMOTORES
CARACTER JUSTIC	REBELDE
DOMICILIO REAL	SAN MARTIN Y RUTA 38 CONCEPCION.-
DOMICILIO	
CONSTITUIDO	
LETRADO	
CARACTER LETRADO	

JUSTICIABLE	MARCELO GIMENEZ
CARACTER JUSTIC	REBELDE
DOMICILIO REAL	SAN MARTIN Y RUTA 38 - CONCEPCIÓN
DOMICILIO	
CONSTITUIDO	
LETRADO	
CARACTER LETRADO	

JUSTICIABLE	MARIO ACHAVAL
CARACTER JUSTIC	Demandado
DOMICILIO REAL	SAN MARTIN Y RUTA 38 CONCEPCION.-
DOMICILIO	CASILLERO N° 400
CONSTITUIDO	
LETRADO	SERGIO RUBEN FAIAD
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	KARINA CASTELLINI
CARACTER JUSTIC	REBELDE
DOMICILIO REAL	SAN MARTIN Y RUTA 38 CONCEPCION.-
DOMICILIO	
CONSTITUIDO	
LETRADO	
CARACTER LETRADO	



367/11

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 23/05/2011

N° de Exp:367/11

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE
AUTOMOTORES Y OTROS S/
RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL
(EN MEDIACIÓN.-)

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

MDP

Actor

Apellido y nombre :BRITO, NICOLAS PEDRO

Domicilio real:CONGRESO 985

Abogado -

Domicilio constituido:CASILLERO N° 547

REBELDE

Apellido y nombre :DEL VALLE AUTOMOTORES

Domicilio real:SAN MARTIN Y RUTA 38

Abogado -

Domicilio constituido:

REBELDE

Apellido y nombre :GIMENEZ, MARCELO

Domicilio real:SAN MARTIN Y RUTA 38 - CONCEPCIÓN

Abogado -

Domicilio constituido:

Demandado

Apellido y nombre :ACHAVAL, MARIO

Domicilio real:SAN MARTIN Y RUTA 38

Abogado SERGIO RUBEN FAIAD - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 400

REBELDE

Apellido y nombre :CASTELLINI, KARINA

Domicilio real:SAN MARTIN Y RUTA 38

Abogado -

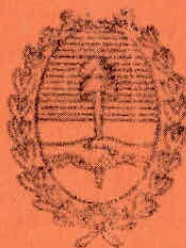
Domicilio constituido:



0B46304319

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 23/05/2011 - Hora: 17:20 - N° de Exp: 367/11

EN MEDIACIÓN.

ACTOR: BRITO NICOLAS PEDRO

DEMANDADO: DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS

CAUSA: RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL

JUEZ: DRA. RUIZ MARCELA FABIANA

SECRETARIO: DR. Paulo Uribio



RECIBIDO 23/05/11 HORA: HS:10:15

(LEU)
LIDIA ESTELA VILLAGRA
Prosecretaria Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepción

BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/
RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACIÓN.-) - Expte. N°
367/11

FECHA 23/05/2011

HORA: 17:20 PILLON

ADJUNTANDO: LEGAJO DE MEDIACION.-

(LEU)
LIDIA ESTELA VILLAGRA
Prosecretaria Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepción

Recibido 24 MAY 2011 a hs. 11⁰⁰ y presenta a despacho
la siguiente Doc. _____

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN
MEDIACIÓN.-)-

CONCEPCION, 31 de mayo de 2011.-

Resérvese para ser proveída una vez cumplido el proceso de Mediación
Obligatorio (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).- CACV

Marcela Fabiana Ruiz
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jug. Civil y Comercial No. 1
Centro Judicial Concepcion

En fecha 21 JUN 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Ruiz
JUEZ
Jug. Civil y Comercial No. 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Medborat

C

7

ADJUNTO ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2da. NOM.-

REQUERIMIENTO: "BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/RESOLUCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" (En Mediación)" - LEGAJO N° 236/11 - EXPTE. N° 367/11.-

LILIANA DEL V. VEGA, mediadora en el requerimiento del título, por ante V.S. me apersono y con merecido respeto digo:

I. Que vengo a informar a V.S. que las partes en el requerimiento del título no han arribado a un acuerdo en el proceso de Mediación llevado a cabo en el presente caso. Adjunto acta de cierre sin acuerdo.-

Proveer de conformidad, será

JUSTICIA.-

LILIANA DEL VALLE VEGA
MEDIADORA
REGISTRO N° 068
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Recibido 13 MAR 2012 a hs. 12⁰⁰ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. Acta sin Acuerdo en 1 f.

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

Poder Judicial de Concepción

• 9 de Julio y España – Tel. 4248-600 int. 314

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

ART. 19 LEY 7844

REFERENCIA: "BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/RESOLUCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" (En Mediación)".-

LEGAJO N°: 236/11

MEDIADORA: DRA. LILIANA DEL VALLE VEGA



En la ciudad de Concepción (Tucumán), en 29 de Febrero de 2012, siendo horas 12:00, comparecen en la Sala de Mediación, sita en calle España N° 1315, 1er. Piso, Of. 4 de esta Ciudad, el Dr. NICOLAS PEDRO BRITO por derecho propio, a la audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha. Siendo horas 12:30 se da por concluido el procedimiento de Mediación **SIN ACUERDO**, firmando de conformidad los comparecientes.-

OBSERVACIONES: Se hace constar que la parte requerida, no compareció a la audiencia del día de la fecha.-

NICOLAS P. BRITO
ABOG.
MP058-3607

Dra. LILIANA DEL VALLE VEGA
MEDIADORA
REGISTRO N° 068
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN
MEDIACIÓN.-).-

CONCEPCION, 26 de marzo de 2012.-

Agréguese y téngase presente.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

Centro Judicial Concepción

9 de Julio esq. España, Primer Piso

mediacionjudicial@hotmail.com

Concepción, 14 de marzo de 2012

Al Juzgado **CIVIL Y COMERCIAL 2a. NOMINACION**
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ

S / D

Oficio N° 167

Juicio: **BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y**
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO (EN MEDIACIÓN.-)

Legajo N° 236/11



La que suscribe **Aurora Elisa Nieva, Prosecretaria del Centro de Mediación Judicial de Concepción**, tiene el agrado de dirigirse a V. S. a fin de poner en conocimiento que el juicio de referencia **BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO (EN MEDIACIÓN.-)**, finalizó el procedimiento de Mediación sin acuerdo previsto en el artículo 16 de ley 7844.-

Por lo que corresponde la aplicación del artículo 32 del decreto reglamentario N° 2960/09.-

A los fines del recupero de los fondos de financiamiento judicial deberá agregarse a la planilla de costos **en la etapa de ejecución en caso de incumplimiento** en el juicio de la caratula "**BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO (EN MEDIACIÓN.-)**" que el Poder Judicial abonó al/a la mediador/a Dr./a **VEGA LILIANA** mediante recibo N° 0001-00000241 el monto de \$1.500.

Dichos montos deberán ser depositados en la Cta: Poder Judicial – Mediación N° 71-2010/05 Sucursal Tribunales del Banco del Tucumán S. A.

Saludo a V. S. con mi mayor consideración.-AVB

AURORA ELISA NIEVA
PROSECRETARIA
CENTRO DE MEDIACION DE CONCEPCION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

19 8 MAR 2012

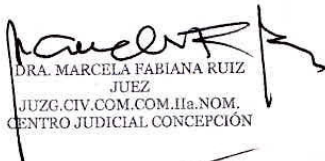
Recibido _____ a hs. 920 y presento a despacho al J
la siguiente Doc. _____

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN
MEDIACIÓN.-).-

CONCEPCION, 26 de marzo de 2012.-

Agréguese y téngase presente.- CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30 MAR 2012
En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PAULO FEDERICO URRUTIA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

60
16

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Concepción

9 de Julio y España - Tel. 4248-600 - int. 314

REQUERIMIENTO DE MEDIACIÓN

REQUIRENTE: BRITO, NICOLÁS PEDRO, DNI N° 10.857.694, con domicilio real en calle Congreso N° 985 de la ciudad de AGUILARES, teléfono....., celular 0381-155 945 709... y fijando domicilio procesal en CASILLERO N° 547, con la asistencia profesional de (**apoderado**) Dr. NICOLÁS PEDRO BRITO, teléfono 03865 - 483556, Celular.... 0381- 155 945709.....

OTROS REQUIRENTES (completar con los mismos datos).....

OTROS LETRADOS :

Vengo a requerir se ponga en marcha el procedimiento de Mediación Obligatoria previo a la iniciación del Juicio previsto por la Ley N° 7.844 y su Decreto Reglamentario.

El reclamo corresponde al fuero: CIVIL COMERCIAL COMUN, tiene por **OBJETO**: OBTENER LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE **RESOLUCIÓN DE CONTRATO CON MÁS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS** EMERGENTES DEL INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA. SE RELACIONA CON LA COMPRA DEL AUTOMÓVIL MERCEDES BENZ DOMINIO BHL-293, EFECTUADA EN FECHA 20/02/2010, ENTREGANDO JUNTAMENTE AL RODADO ÚNICAMENTE CÉDULA VERDE Y MANUAL, CON EL COMPROMISO DE CUMPLIRLO ATENTO NATURALEZA DE LA OPERACIÓN Y CONDICIÓN DE LOS VENDEDORES. EN FECHA 21/12/2010, FUERON INTIMADOS BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE NEGARON A RECIBIR LA MISIVA.- EL 16 DE MAYO DE 2011 FUERON INTIMADOS BAJO LA REGLA DEL ART. 1204 DEL CÓDIGO CIVIL, Y NO CONTESTARON EN TIEMPO Y FORMA EN RELACIÓN CON EL OBJETO PRECISO DE LA INTIMACIÓN. (Pérdida de uso de automotor y de chance por indisponibilidad legal).

MONTO ESTIMADO RECLAMADO: \$ 60.000 (pesos sesenta mil) provisorio.

REQUERIDO: Sr: "DEL VALLE AUTOMOTORES" DNI N° :

DOMICILIO: SAN MARTÍN Y RUTA 38 - CONCEPCIÓN, teléfono....., celular.....

OTROS REQUERIDOS: MARCELO GIMENEZ, MARIO ACHÁVAL Y KARINA CASTELLINI.-

DOMICILIO: SAN MARTÍN Y RUTA 38 - CONCEPCIÓN.-

Designación del Mediador:

(Indicar con "X" lo que corresponda y cerrar con "-" lo que no corresponda).

I.- (☒) Propongo como mediador a la **Dra CARLA CRISTINA YAPUR** integrante del "Registro Provincial de Mediadores y Comediadores".

II.- (☐) Deseo someter a sorteo la elección del mediador, de conformidad a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 7.844.

.....
Firma de Requirente

.....
Firma del Representado

NICOLÁS PEDRO BRITO
C.A. TUC. 3607 - L° 1 - F° 511
C.A. SUB. 058 - L° 1 - F° 02
C.A. CTCR. 1418 - TVI - F° 224
MAT. ED. 7 98 - P° 984

NOTA: El presente Requerimiento deberá presentarse por cuadruplicado más tantos ejemplares como partes intervengan, todos ellos con firma original.

BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACIÓN.-)

Legajo N° 236/11

FECHA DE INGRESO: 23/05/2011

N° de Expte.: 367/11

Juzgado de Origen: civil 2

ADJUNTANDO: 3 (TRES) FORMULARIOS DE
REQUERIMIENTO DE MEDIACION.-

(13)
LIDIA ESTELA V. MASPA
Prosecretaría Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepción

RECIBIDO EN CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION EN EL DIA 24 DE mayo
DE 2011 A HS. 11:00 V.A. DESPACHO. 03 formularios de
Requerimientos. -
Prosecretaria CJCS



DEL VALLE

AUTOMOTORES

SAN MARTIN y RUTA 38 - TEL. (03865) 426859 - CONCEPCION - TUC.

RECIBO
N°000045

Lugar Concepcion

FECHA 20 02 10

\$81.600

Nombre: BOITO NICOLAS PEDRO

Domicilio: Av. Ingreso N° 985

Localidad: Aguilares

Recibimos la suma de pesos: OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS

En Concepto de pago de: MERCEDES BENZ Dom. BHO 283

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO ☐

CON CHEQUE ☒

N° Cheque	22500076	c/Banco	SANT. RIO	Import.	\$6800 x 12
N° Cheque	-	c/Banco		Import.	
N° Cheque	-	c/Banco		Import.	
N° Cheque	-	c/Banco		Import.	
N° Cheque	-	c/Banco		Import.	
N° Cheque	-	c/Banco		Import.	
N° Cheque	-	c/Banco		Import.	

FIRMA:

ACLARACIÓN: ACAAVAL MARIO

DEL VALLE AUTOMOTORES

San Martín y Ruta 38 - Tel. (03865) 426859
Concepción - (Tucumán)

(DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA)

NOTA DE PEDIDO

Nº 0000175

FECHA

20/02/10

La presente solicitud, registrá por las condiciones generales, estipuladas al dorso de la misma.

DATOS DEL SOLICITANTE

Tel. 0386.155945700

Apellido / Razón Social: BEITO NICOLAS PADO

Nombres:

Domicilio en D.N.I. / Legal: CONGRESO N° 915

Localidad: ARQUIEROS (Tuc)

D.N.I. / LE / LC / CI: 10.857.694

Domicilio Postal:

Est. Civil: Cesado

IVA: R.I. / N.I.:

e-mail:

FACTURA: A/B

CONDOMINIO:

C.U.I.T. Nº: 20-10857.694-5

DATOS DE LA UNIDAD REQUERIDA

Domino: BHO 293

Marca: MERCEDES BENZ

Modelo: C-220 Sedán 4000

Año: 1996

Motor Nº: 604910-00-071091

Chasis Nº: WDB202121-1F-301190

Precio de Venta: 181.600

GASTOS OCASIONADOS POR LA UNIDAD REQUERIDA

Formulario, Flete y Patentamiento:		\$				Prenda		Si	No
Entidad Financiera:						Prenda Inscripta		Si	No
Gastos de Prenda		\$		Monto de Prenda:		\$		Cantidad de Cuotas	\$
Monto de cada cuota	\$	Documentos:		Si	No	Monto Doc.	\$	Cant. de Doc.:	
Transacción		\$				Patentes:			

FORMA DE PAGO

Cheques	Si	No	Cantidad de Cheques	<u>doce</u>	Monto Total en Cheques	\$ <u>81.600</u>
Dolares	Si	No	Cantidad de Dolares		Cambio \$	Equivalente a pesos: \$
Pesos	Si	No	Cantidad de Pesos	\$	Recibos Nº	

DATOS DE LA UNIDAD A ENTREGAR EN PARTE DE PAGO

Domino:		Marca:		Modelo:	
Año:		Motor Nº:		Chasis Nº:	

GASTOS DE REPARACION \$

Documentación que recibe del vehículo en parte de pago									
Formulario 08	Si	No	Nº	Informe	Si	No	\$	Obs.	
Informe									
Título	Si	No	Cedula	Si	No	Obs.			
Pater	Pago	Si	No	\$	Precio de Toma	\$			

OBSERVACIONES: Sela entrega cedula verde, manualis,

DETALLE DE LA OPERACION: ENTREGA 12 (doce) Cheques de 16.800 c/u.

CONDICIONES GENERALES:

1 La operación de venta descripta se encuentra sujeta, en cuanto a su validez, efectos y perfeccionamiento, a la aprobación de la Gerencia Comercial de la Vendedora, quien podrá rechazarla dentro de los 60 días posteriores de la última cuota reserva. Mediante comunicación telegráfica que se cursará al futuro comprador en el domicilio indicado, reintegrándose, en su caso, el importe que hubiese abonado en concepto de reserva, sin que corresponda incremento o indemnización por ningún concepto, de lo contrario aceptada la operación por el solo transcurso de dicho plazo.

2 Para acceder a la financiación propuesta, el comprador deberá cumplimentar los requisitos de estilo requerido por la entidad financiera interviniente, caso contrario, deberá cancelar dicho importe de contado. El incumplimiento de lo anterior libera a la vendedora de la obligación de mantener disponible la unidad preasignada. Una vez regularizada la situación, la vendedora podrá preasignar una nueva unidad.

3 Los montos financiados no incluyen IVA sobre intereses y/o actualizaciones.

4 Los precios efectivamente aplicados serán vigentes en la fecha de entrega a la unidad al solicitante, de manera que la entrega y la percepción de esta reserva no le quita su carácter de manera propuesta a la compra. Asimismo los impuestos y gastos por cuenta del solicitante también estarán sujetos a los reajustes que correspondieren.

5 El Concesionario no asume responsabilidad alguna por retrasos en la entrega. Cualquier fecha que se le informe al solicitante tiene carácter meramente informativa y no compete al primero. El fabricante se reserva el derecho de cancelar la producción, revisar, suspender o alterar las especificaciones técnicas de sus vehículos o cualquier pieza de los mismos en cualquier momento y sin previo aviso, sin que el mismo y el concesionario asuman responsabilidad o compromiso alguno con el solicitante, no estando tampoco obligado a aplicar a las unidades ya fabricadas o en proceso de fabricación las modificaciones que hubiesen sido proyectadas al recibo de esta solicitud. Iguaes facultades se reservan al importador y el concesionario con relación a los vehículos de origen importado.

6 Cuando se entregue como forma de pago un vehículo usado, el solicitante se hace responsable por la entrega, autenticidad de la documentación y del vehículo así como también cualquier impedimento, deuda o gravamen que tuviera el mencionado automotor eximiendo de responsabilidad al concesionario frente a futuros adquirentes del vehículo. La responsabilidad se extiende al aspecto criminal en todos sus términos.

7 Los importes entregados en concepto de reserva quedarán definitivamente de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna a favor del concesionario, cuando por cualquier circunstancia, prevista o no en la presente solicitud, el solicitante desistiese de su oferta de compra o si este no compareciera en término a retirar la unidad. Se entiende que desiste de su oferta de compra si en el término de (siete) días desde la presente solicitud, no presenta la documentación del vehículo usado que entrega como parte de pago, no entrega el mismo o lo hace pero este se encuentra deteriorado, no paga el saldo del precio en el término convenido o por cualquier otra causa de incumplimiento de las obligaciones asumidas.

8 Los pagos realizados con cheque no se consideran válidos hasta cuando no sean acreditados por la cuenta corriente del concesionario.

OBSERVACIONES:

ACANUAL MARIO

29.236.805.

NICOLAS R. BRITO

10857.694.

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

BRITO NICOLAS PEDRO

DEL VALLE AUTOMOTORES y/o Marcelo Jimenez y/o Karina Castellini y/o un "Tal" MARIO

DOMICILIO

DOMICILIO

CONGRESO N° 985

SAN MARTIN Y RUTA 38

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

4152 AGUILARES

TUCUMAN

RECIBI INFORME BANCARIO EN MI PODER VÍA CHEQUES QUE UD DIERA EJECUCIÓN MEDIANTE SU COMERCIALIZACIÓN POR DICHO IMPORTE. SI BIEN UN CHEQUE FUE DEVUELTO POR EL BANCO GIRADO EN VIRTUD DE FALLAS TÉCNICAS AL SER PRESENTADO CON ANTELACIÓN A UDS. IMPUTABLES, SEGÚN INFORME BANCARIO OBRANTE EN MI PODER, DICHO IMPORTE DE PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PONGO A SU DISPOSICIÓN EN MI DOMICILIO CONTRA LA ENTREGA DE LA TRANSFERENCIA A NOMBRE DEL SUSCRITO, POR EL PERENTORIO PLAZO DE 24 HS. MOTIVA ESTA MISIVA LA SITUACIÓN DE ABUSIVA CONFIANZA DE LA QUE HE SIDO OBJETO, HABIDA CUENTA QUE, EN LA FECHA HA CONCURRIDO MI SRA. ESPOSA A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y EL TAL MARIO Y LA GESTORA "MARCELA" CON QUIEN UDS. DIJERON HABER HABLADO Y ME INFIORMARAN VÍA TELEFÓNICA QUE LA ESPERABA A TALES EFECTOS, EN EL DIA DE LA FECHA LE DIJO QUE NO TIENE LOS "08" FIRMADOS POR EL PRESUNTO ENAJENANTE. QUEDAN UDS., DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR ACCIONES CRIMINALES, EN DEFECTO DE ELLO Y FENECIDO EL PLAZO OTORGADO, DOY POR RESCINDIDO EL CONTRATO RESPONSABILIZÁNDOLES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS IRROGADOS CON LA DEBIDA ACTUALIZACIÓN Y GASTOS; SIN PERJUICIO DE PROMOVER DE INMEDIATO LAS ACCIONES CRIMINALES PERTINENTES. NOTIFIQUENSE

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACIARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

BRITO NICOLAS PEDRO

DEL VALLE AUTOMOTORES y/o Marcelo Jiménez y/o Karina Castellini y/o un "Tal" MARIO

CONGRESO N° 985

SAN MARTIN Y RUTA 38

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

4152 AGUILARES

TUCUMAN

4146

CONCEPCIÓN

TUCUMAN

INTÍMOLE PERENTORIO E IMPRORROGABLE PLAZO DE 24 HS DE RECEPCIONADA LA PRESENTE HACER ENTREGA EN MI DOMICILIO SITO EN CALLE CONGRESO N° 985 DE LA CIUDAD DE AGUILARES TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL AUTOMOVIL MERCEDES BENZ DOMINIO BHO-293, QUE ADQUIRIERA DE UDS. EN FECHA 04/12/2010, SIN QUE ME DIERAN NINGUNA DOCUMENTACIÓN SALVO LA CÉDULA VERDE A NOMBRE DE TERCERA PERSONA, LO QUE ME IMPIDE TRANSITAR AL ESTAR DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EL AUTO FUE ADQUIRIDO EN LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 81.600) SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN MI PODER VÍA CHEQUES QUE UD DIERA EJECUCIÓN MEDIANTE SU COMERCIALIZACIÓN POR DICHO IMPORTE. SI BIEN UN CHEQUE FUE DEVUELTO POR EL BANCO GIRADO EN VIRTUD DE FALLAS TÉCNICAS AL SER PRESENTADO CON ANTELACIÓN A UDS. IMPUTABLES, SEGÚN INFORME BANCARIO OBRANTE EN MI PODER, DICHO IMPORTE DE PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PONGO A SU DISPOSICIÓN EN MI DOMICILIO CONTRA LA ENTREGA DE LA TRANSFERENCIA A NOMBRE DEL SUSCRITO, POR EL PERENTORIO PLAZO DE 24 HS. MOTIVA ESTA MISIVA LA SITUACIÓN DE ABUSIVA CONFIANZA DE LA QUE HE SIDO OBJETO, HABIDA CUENTA QUE, EN LA FECHA HA CONCURRIDO MI SRA. ESPOSA A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y EL TAL MARIO Y LA GESTORA "MARCELA" CON QUIEN UDS. DIJERON HABER HABLADO Y ME INFIORMARAN VÍA TELEFÓNICA QUE LA ESPERABA A TALES EFECTOS, EN EL DIA DE LA FECHA LE DIJO QUE NO TIENE LOS "08" FIRMADOS POR EL PRESUNTO ENAJENANTE. QUEDAN UDS., DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR ACCIONES CRIMINALES, EN DEFECTO DE ELLO Y FENECIDO EL PLAZO OTORGADO, DOY POR RESCINDIDO EL CONTRATO RESPONSABILIZÁNDOLES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS IRROGADOS CON LA DEBIDA ACTUALIZACIÓN Y GASTOS; SIN PERJUICIO DE PROMOVER DE INMEDIATO LAS ACCIONES CRIMINALES PERTINENTES. NOTIFIQUENSE

21 Dic 2010
TUCUMAN

03139710897

NICOLÁS PEDRO BRITO
C.A.TUC. 3807 - L. 1 - F. 589
C.A. SUR. 078 - L. 1 - F. 572
C.A. CTC. 418 - L. 1 - F. 224
MAT. FEO. T. 98 - P. 584

DI 10857694



Doble por aquí

Doble por aquí



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

BRITO NICOLAS PEDRO

DEL VALLE AUTOMOTORES y/o Marcelo Jimenez y/o Karina Castellini y/o un "Tal" MARIO

DOMICILIO

DOMICILIO

CONGRESO N° 985

SAN MARTIN Y RUTA 38

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4152

AGUILARES

TUCUMAN

4146

CONCEPCIÓN

TUCUMAN

RECIBI CONFORME EL SERVIDOR AFERENTE A ESTE ENVÍO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

BRITO NICOLAS PEDRO

DEL VALLE AUTOMOTORES y/o Marcelo Jiménez y/o Karina Castellini y/o un "Tal" MARIO

DOMICILIO

DOMICILIO

CONGRESO N° 985

SAN MARTIN Y RUTA 38

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4152

AGUILARES

TUCUMAN

4146

CONCEPCIÓN

TUCUMAN

INTÍMOLE PERENTORIO E IMPRORROGABLE PLAZO DE QUINCE DÍAS CONFORME AL ART. 1204 DEL CÓDIGO CIVIL, DE RECEPCIONADA LA PRESENTE, PROCEDA HACER ENTREGA EN MI DOMICILIO SITO EN CALLE CONGRESO N° 985 DE LA CIUDAD DE AGUILARES **TODA** LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL AUTOMOVIL MERCEDES BENZ DOMINIO **BHO-293**, QUE ADQUIRIERA A UDS. EN FECHA **20/02/2010**, CONFORME RECIBO N° 000045 Y NOTA DE PEDIDO N° 000175 DE IGUAL FECHA, A SABER: CEDULA AZUL AUTORIZADA POR EL TITULAR, "08" SUSCRITO ANTE ESCRIBANO PÚBLICO Y/O AUTORIDAD COMPETENTE, VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL AUTOMOTOR, FORMULARIO "CETA", PATENTES AL DÍA DE LA FECHA, INFORME DE DOMINIO DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN A TIEMPO ACTUAL, TODA VEZ QUE, SEGÚN LUCE EN DOCUMENTACIÓN REFERENCIADA SUPRA Y OBRANTE EN MI PODER SOLO ME ENTREGARON CÉDULA VERDE A NOMBRE DE TERCERA PERSONA, Y MANUAL, NO ASÍ SEGUNDO JUEGO DE LLAVE, RUEDA DE AUXILIO, ALFOMBRAS, LLAVE DE RUEDAS, CRIQUET, ETC., TODA VEZ QUE LA FALTA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO ME IMPIDE TRANSITAR AL ESTAR DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.- EL AUTO FUE ADQUIRIDO EN LA SUMA DE **PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 81.600)**, VIA CHEQUES QUE UD DIERA EJECUCIÓN MEDIANTE SU COMERCIALIZACIÓN POR DICHO IMPORTE. SI BIEN EXISTEN CHEQUES DEVUELTOS POR FALLAS TÉCNICAS, Y QUE UD. ASUMIERA COMPROMISO DE RECUPERAR, POR IGUAL PLAZO DE QUINCE DÍAS, PONGO DINERO A SU DISPOSICIÓN EN MI DOMICILIO CITADO SUPRA **SIEMPRE** CONTRA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL VEHÍCULO COMPRADO Y DOBLE JUEGO DE LLAVES, ALFOMBRAS, CUBIERTA DE AUXILIO, LLAVES DE RUEDA, CRIQUET Y TODO ACCESORIO INHERENTE A LA NAURALEZA DEL MISMO. ASIMISMO LE INFORMO QUE ESTA ES LA SEGUNDA MISIVA YA QUE SE NEGARON A RECEPCIONAR LA PRIMERA QUE HA DE INTEGRAR EL PLEXO JURÍDICO QUE HE DE DESENTRAÑAR POR VÍA Y FORMA CORRESPONDIENTE.- QUEDAN UDS., DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, BAJO **APERCEBIMIENTO DE INICIAR ACCIONES CRIMINALES SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES PERTINENTES, CON MÁS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE IRRAGARE SU ACTITUD INCUMPLIENTE.** NOTIFIQUENSE

NICOLÁS PEDRO BRITO
ABOGADO
C.A.TUC. 107 - L° 1 - F° 581
C.A. S.N. 108 - L° 1 - F° 62
C.A. CTC. 118 - T.V. - F° 224
MAT. FED. T. 98 - P. 584

DNI 10857694



Doble por aquí

Doble por aquí

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

Gimenez Marcelo Edgardo

Bruto Nicolas Pedro

DOMICILIO AV. Belg n° 2018

DOMICILIO Congreso N° 985.

CÓDIGO POSTAL

4300

LOCALIDAD

La Banda Sgo del Est

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

4152

LOCALIDAD

Aguilares Tucuman

PROVINCIA

Como respuesta a carta documento n° 3530984 de fecha 20/04/11, rechazo por improcedente, debido a que la documentación requerida por usted, siempre estuvo a su disposición desde que realice la transacción, actualmente la documentación sigue a su disposición, previo pago de los cheques rechazados, sin fondos algunos y otros por motivos bancarios.

M. G. G.

Marcelo Gimenez

Saludo Atte. 17369137

Gimenez Marcelo

Barbara Belen
Coronel Barbara Belen
L.P. 10473-7 Auxiliar
Suc. La Banda - 4300
Corr. Of. de la Rep. Arg. S.A.



Doble por aqui

Doble por aqui



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

REMITENTE

N° A.R. CD064367693

DESTINATARIO

BRITO NICOLAS PEDRO

DEL VALLE AUTOMOTORES y/o Marcelo Gimenez y/o Karina Castellini y/o Mario Achaval

DOMICILIO

DOMICILIO

CONGRESO N° 985

SAN MARTIN Y RUTA 38

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

4152

AGUILARES

TUCUMAN

4146

CONCEPCIÓN

TUCUMAN



FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

DECLARACION FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

REMITENTE

DESTINATARIO

BRITO NICOLAS PEDRO

DEL VALLE AUTOMOTORES y/o Marcelo Gimenez y/o Karina Castellini y/o Mario Achaval

DOMICILIO

DOMICILIO

CONGRESO N° 985

SAN MARTIN Y RUTA 38

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD

PROVINCIA TUCUMAN

4146 CONCEPCIÓN TUCUMAN

4152

AGUILARES

TUCUMAN

4146

CONCEPCIÓN

TUCUMAN

NO HABIENDO CONTESTADO EN TIEMPO Y FORMA CARTA DOCUMENTO A UDS. REMITIDA, Y QUE A EFECTOS DE SU ESPECIFICIDAD, CUYO TEXTO TRANSCRIBO: "INTÍMOLE PERENTORIO E IMPRORROGABLE PLAZO DE QUINCE DÍAS CONFORME AL ART. 1204 DEL CÓDIGO CIVIL, DE RECEPCIONADA LA PRESENTE, PROCEDA HACER ENTREGA EN MI DOMICILIO SITO EN CALLE CONGRESO N° 985 DE LA CIUDAD DE AGUILARES **TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL AUTOMOVIL MERCEDES BENZ DOMINIO BHO-293, QUE ADQUIRIERA A UDS. EN FECHA 20/02/2010, CONFORME RECIBO N° 000045 Y NOTA DE PEDIDO N° 000175 DE IGUAL FECHA, A SABER: CEDULA AZUL AUTORIZADA POR EL TITULAR, "08" SUSCRITO ANTE ESCRIBANO PÚBLICO Y/O AUTORIDAD COMPETENTE, VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL AUTOMOTOR, FORMULARIO "CETA", PATENTES AL DÍA DE LA FECHA, INFORME DE DOMINIO DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN A TIEMPO ACTUAL, TODA VEZ QUE, SEGÚN LUCE EN DOCUMENTACIÓN REFERENCIADA SUPRA Y OBRANTE EN MI PODER SOLO ME ENTREGARON CÉDULA VERDE A NOMBRE DE TERCERA PERSONA, Y MANUAL, NO ASÍ SEGUNDO JUEGO DE LLAVE, RUEDA DE AUXILIO, ALFOMBRAS, LLAVE DE RUEDAS, CRIQUET, ETC., TODA VEZ QUE LA FALTA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO ME IMPIDE TRANSITAR AL ESTAR DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.- EL AUTO FUE ADQUIRIDO EN LA SUMA DE **PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 81.600)**, VIA CHEQUES QUE UD DIERA EJECUCIÓN MEDIANTE SU COMERCIALIZACIÓN POR DICHO IMPORTE. SI BIEN EXISTEN CHEQUES DEVUELTOS POR FALLAS TÉCNICAS, Y QUE UD. ASUMIERA COMPROMISO DE RECUPERAR, POR IGUAL PLAZO DE QUINCE DÍAS, PONGO DINERO A SU DISPOSICIÓN EN MI DOMICILIO CITADO SUPRA **SIEMPRE** CONTRA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL VEHÍCULO COMPRADO Y DOBLE JUEGO DE LLAVES, ALFOMBRAS, CUBIERTA DE AUXILIO, LLAVES DE RUEDA, CRIQUET Y TODO ACCESORIO INHERENTE A LA NAURALEZA DEL MISMO. ASIMISMO LE INFORMO QUE ESTA ES LA SEGUNDA MISIVA YA QUE SE NEGARON A RECEPCIONAR LA PRIMERA QUE HA DE INTEGRAR EL PLEXO JURÍDICO QUE HE DE DESENTRAÑAR POR VÍA Y FORMA CORRESPONDIENTE.- QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, **BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR ACCIONES CRIMINALES SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES PERTINENTES, CON MÁS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE IRROGARE SU ACTITUD INCUMPLIENTE. NOTIFIQUENSE.**", PASO A NOTIFICARLES QUE, EN EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE ME CONFIERE EL **ART. 1204 CONCORDANTE CON ARTS. 23, 24 Y 27 DEL CÓDIGO CIVIL** DOY POR **RESUELTO** EL VINCULO CONTRACTUAL QUE NOS VINCULABA.- ASIMISMO, EJERCITARÉ EL DERECHO DE RECLAMAR **DAÑOS Y PERJUICIOS** POR PRIVACIÓN DE USO DE AUTOMOTOR A RESULTAS DE LA IMPOSIBILIDAD LEGAL DE CIRCULAR SIN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DAÑO EMERGENTE DE ACCESORIOS DESCRIPTOS, Y PÉRDIDA DE CHANCE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON CUALQUIER NEGOCIO JURÍDICO EN REGLA, A RESULTAS TODO ELLO, DE LA CONFIANZA QUE EN ABUSO HE SIDO INDUCIDO. DOY POR CONCLUIDA CUALQUIER CONTIENDA EPISTOLAR. QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS Y EXPRESO RESERVA DE EJECITAR LAS ACCIONES CRIMINALES QUE ME PUDIEREN CORRESPONDER. QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS**



NICOLÁS PEDRO BRITO
C.A. TUC. 3807 - L. 1 - F. 581
C.A. SUR. 058 - L. 1 - F. 02
C.A. C.TCA. 1418 - TVI - F. 224
MAT. FED. 199 - F. 984



SAN M

CÓDIGO POSTAL

Doble por aquí

Doble por aquí

4010905100

CN 15

15 CN



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T) DESTINATARIO

BRITO NICOLAS PEDRO

DOMICILIO

CONGRESO N° 985

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4152

AGUILARES

TUCUMAN

DEL VALLE AUTOMOTORES y/o Marcelo Gimenez y/o Karina Castellini y/o Mario Achaval

DOMICILIO

SAN MARTIN Y RUTA 38

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4146

CONCEPCIÓN TUCUMAN

RECIBI CONFORME DEL TITULAR PRESENTE DESTINATARIO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

BRITO NICOLAS PEDRO

DOMICILIO

CONGRESO N° 985

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4152

AGUILARES

TUCUMAN

DOMICILIO

SAN MARTIN Y RUTA 38

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4146

CONCEPCIÓN TUCUMAN

NO HABIENDO CONTESTADO EN TIEMPO Y FORMA CARTA DOCUMENTO A UDS. REMITIDA, Y QUE A EFECTOS DE SU ESPECIFICIDAD, CUYO TEXTO TRANSCRIBO: "INTÍMOLE PERENTORIO E IMPRORROGABLE PLAZO DE QUINCE DÍAS CONFORME AL ART. 1204 DEL CÓDIGO CIVIL, DE RECEPCIONADA LA PRESENTE, PROCEDA HACER ENTREGA EN MI DOMICILIO SITO EN CALLE CONGRESO N° 985 DE LA CIUDAD DE AGUILARES **TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL AUTOMOVIL MERCEDES BENZ DOMINIO BHO-293, QUE ADQUIRIERA A UDS. EN FECHA 20/02/2010, CONFORME RECIBO N° 000045 Y NOTA DE PEDIDO N° 000175 DE IGUAL FECHA, A SABER: CEDULA AZUL AUTORIZADA POR EL TITULAR, "08" SUSCRITO ANTE ESCRIBANO PÚBLICO Y/O AUTORIDAD COMPETENTE, VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL AUTOMOTOR, FORMULARIO "CETA", PATENTES AL DÍA DE LA FECHA, INFORME DE DOMINIO DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN A TIEMPO ACTUAL, TODA VEZ QUE, SEGÚN LUCE EN DOCUMENTACIÓN REFERENCIADA SUPRA Y OBRANTE EN MI PODER SOLO ME ENTREGARON CÉDULA VERDE A NOMBRE DE TERCERA PERSONA, Y MANUAL, NO ASÍ SEGUNDO JUEGO DE LLAVE, RUEDA DE AUXILIO, ALFOMBRAS, LLAVE DE RUEDAS, CRIQUET, ETC., TODA VEZ QUE LA FALTA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO ME IMPIDE TRANSITAR AL ESTAR DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.- EL AUTO FUE ADQUIRIDO EN LA SUMA DE **PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 81,600), VIA CHEQUES QUE UD DIERA EJECUCIÓN MEDIANTE SU COMERCIALIZACIÓN POR DICHO IMPORTE. SI BIEN EXISTEN CHEQUES DEVUELTOS POR FALLAS TÉCNICAS, Y QUE UD. ASUMIERA COMPROMISO DE RECUPERAR, POR IGUAL PLAZO DE QUINCE DÍAS, PONGO DINERO A SU DISPOSICIÓN EN MI DOMICILIO CITADO SUPRA SIEMPRE CONTRA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL VEHÍCULO COMPRADO Y DOBLE JUEGO DE LLAVES, ALFOMBRAS, CUBIERTA DE AUXILIO, LLAVES DE RUEDA, CRIQUET Y TODO ACCESORIO INHERENTE A LA NAURALIEZA DEL MISMO. ASIMISMO LE INFORMO QUE ESTA ES LA SEGUNDA MISIVA YA QUE SE NEGARON A RECEPCIONAR LA PRIMERA QUE HA DE INTEGRAR EL PLEXO JURÍDICO QUE HE DE DESENTRAÑAR POR VÍA Y FORMA CORRESPONDIENTE.- QUEDAN UDS., DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, **BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR ACCIONES CRIMINALES SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES PERTINENTES, CON MÁS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE IRROGARE SU ACTITUD INCUMPLIENTE. NOTIFIQUENSE", PASO A NOTIFICARLES QUE, EN EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE ME CONFIERE EL ART. 1204 CONCORDANTE CON ARTS. 23, 24 Y 27 DEL CÓDIGO CIVIL DOY POR RESUELTO EL VINCULO CONTRACTUAL QUE NOS VINCULABA.- ASIMISMO, EJERCITARÉ EL DERECHO DE RECLAMAR DAÑOS Y PERJUICIOS POR PRIVACIÓN DE USO DE AUTOMOTOR A RESULTAS DE LA IMPOSIBILIDAD LEGAL DE CIRCULAR SIN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DAÑO EMERGENTE DE ACCESORIOS DESCRIPTOS, Y PÉRDIDA DE CHANCE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON CUALQUIER NEGOCIO JURÍDICO EN REGLA, A RESULTAS TODO ELLO, DE LA CONFIANZA QUE EN ABUSO HE SIDO INDUCIDO. DOY POR CONCLUIDA CUALQUIER CONTIENDA EPISTOLAR. QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS Y EXPRESO RESERVA DE EJECITAR LAS ACCIONES CRIMINALES QUE ME PUDIEREN CORRESPONDER. QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS******

Doble por aquí

Doble por aquí

4010905100

CD064367693



NICOLAS PEDRO BRITO

RECIBIDO

15 MAY 2011

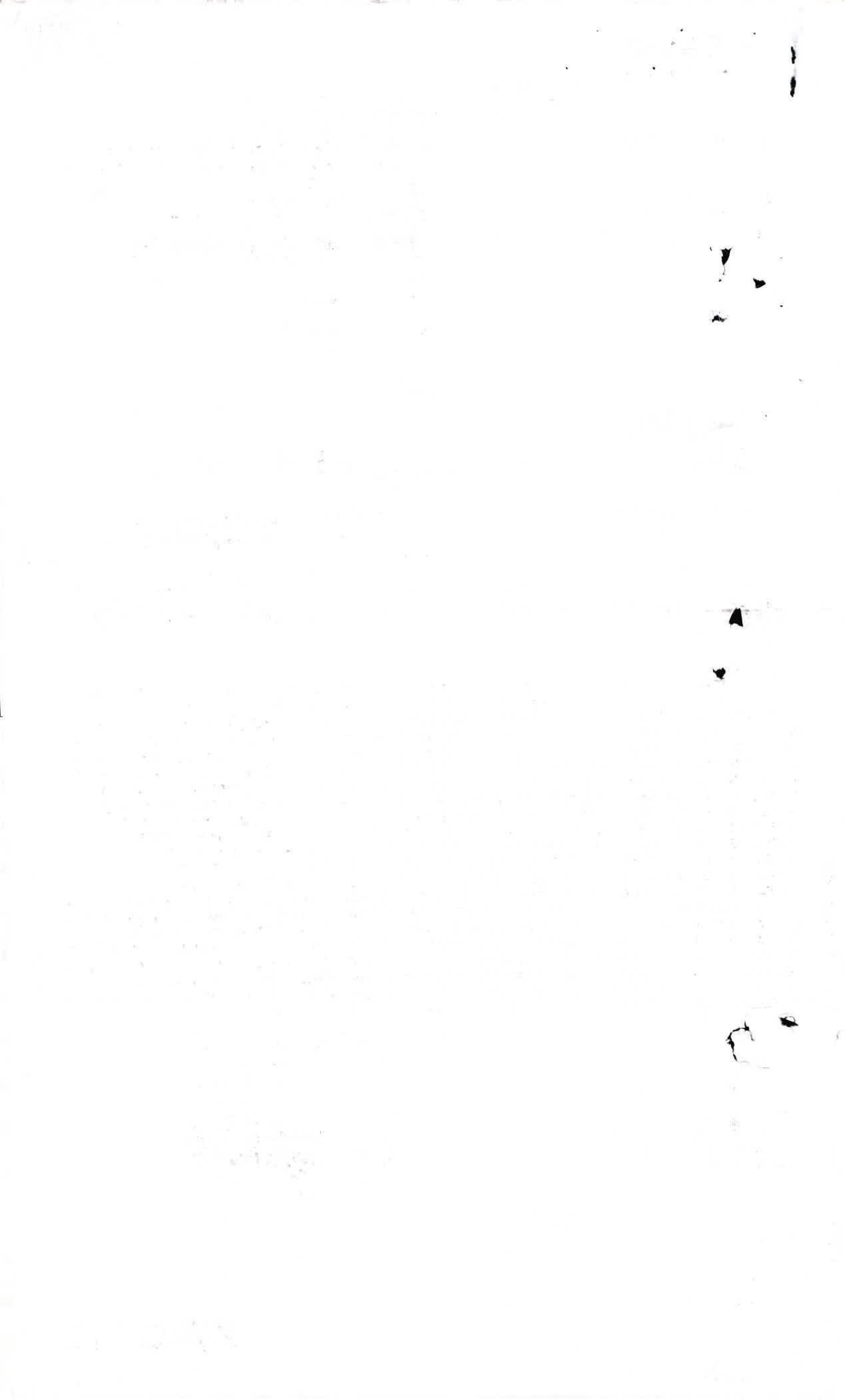
15 MAY 2011

15 MAY 2011

15 MAY 2011

15 MAY 2011







CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.D. CD129779687

DESTINATARIO

BRITO NICOLAS PEDRO

DEL VALLE AUTOMOTORES y/o Marcelo Jimenez y/o Karina Castellini y/o un "Tal" MARIO

DOMICILIO

CONGRESO N° 985

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

4152

AGUILARES

PROVINCIA

TUCUMAN

DOMICILIO

SAN MARTIN Y RUTA 38

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

RECIBI CONFORME EN MI DOMICILIO EL PRESENTE DOCUMENTO

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLRACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO



CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

BRITO NICOLAS PEDRO

DEL VALLE AUTOMOTORES y/o Marcelo Jiménez y/o Karina Castellini y/o un "Tal" MARIO

DOMICILIO

CONGRESO N° 985

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

4152

AGUILARES

TUCUMAN

DOMICILIO

SAN MARTIN Y RUTA 33

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

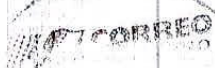
RECIBI CONFORME EN MI DOMICILIO EL PRESENTE DOCUMENTO

INTÍMOLE PERENTORIO E IMPRORROGABLE PLAZO DE 24 HS DE RECEPCIONADA LA PRESENTE HACER ENTREGA EN MI DOMICILIO SITO EN CALLE CONGRESO N° 985 DE LA CIUDAD DE AGUILARES TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL AUTOMÓVIL MERCEDES BENZ DOMINIO BHO-293, QUE ADQUIRIERA DE UDS. EN FECHA 04/12/2010, SIN QUE ME DIERAN NINGUNA DOCUMENTACIÓN SALVO LA CÉDULA VERDE A NOMBRE DE TERCERA PERSONA, LO QUE ME IMPIDE TRANSITAR AL ESTAR DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EL AUTO FUE ADQUIRIDO EN LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 81.600) SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN MI PODER VIA CHEQUES QUE UD DIERA EJECUCIÓN MEDIANTE SU COMERCIALIZACIÓN POR DICHO IMPORTE. SI BIEN UN CHEQUE FUE DEVUELTO POR EL BANCO GIRADO EN VIRTUD DE FALLAS TÉCNICAS AL SER PRESENTADO CON ANTELACIÓN A UDS. IMPUTABLES, SEGÚN INFORME BANCARIO OBRANTE EN MI PODER, DICHO IMPORTE DE PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PONGO A SU DISPOSICIÓN EN MI DOMICILIO CONTRA LA ENTREGA DE LA TRANSFERENCIA A NOMBRE DEL SUSCRITO, POR EL PERENTORIO PLAZO DE 24 HS. MOTIVA ESTA MISIVA LA SITUACIÓN DE ABUSIVA CONFIANZA DE LA QUE HE SIDO OBJETO, HABIDA CUENTA QUE, EN LA FECHA HA CONCURRIDO MI SRA. ESPOSA A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y EL TAL MARIO Y LA GESTORA "MARCELA" CON QUIEN UDS. DIJERON HABER HABLADO Y ME INFIORMARAN VÍA TELEFÓNICA QUE LA ESPERABA A TALES EFECTOS, EN EL DIA DE LA FECHA LE DIJO QUE NO TIENE LOS "08" FIRMADOS POR EL PRESUNTO ENAJENANTE. QUEDAN UDS., DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR ACCIONES CRIMINALES. EN DEFECTO DE ELLO Y FENECIDO EL PLAZO OTORGADO, DOY POR RESCINDIDO EL CONTRATO RESPONSABILIZÁNDOLES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS IRROGADOS CON LA DEBIDA ACTUALIZACIÓN Y GASTOS; SIN PERJUICIO DE PROMOVER DE INMEDIATO LAS ACCIONES CRIMINALES PERTINENTES. NOTIFIQUENSE

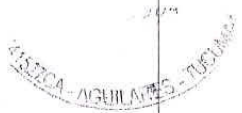
Doble por aquí

Doble por aquí

NICOLAS PEDRO BRITO
ABOGADO
C.A. TUC. 3697 - L. 1 - F. 581
C.A. SUR. 158 - L. 1 - F. 62
C.A. CTC. 1418 - L. 1 - F. 224
MAT. FED. TUC. - P. 984
D.T. 10857634



21 DIC. 2010



2V
CD129779687

PIDE DECLARACIÓN JUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

SRA JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN. IIa. Nom.

AUTOS: BRITO, NICOLÁS PEDRO C/ AUTOMOTORES DEL VALLE Y OTROS S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJ. (LEGAJO N°: 236/11- MEDIACIÓN CONCLUIDA)

NICOLÁS PEDRO BRITO, abogado de la matrícula ratificando domicilio legal en casillero de notificaciones n° 547 de este centro judicial, por ante V.S., como mejor procede en derecho dice:

I.- OBJETO: Que habiendo fenecido la Mediación obligatoria sin que se hubiere arribado a acuerdo *inter partes*, vengo a solicitar la declaración judicial de RESOLUCIÓN DE CONTRATO y Daños y Perjuicios, en contra de AUTOMOTORES DEL VALLE S.R.L., MARCELO GIMENEZ, KARINA CASTELLINI y MARIO ACHAVAL, todos domiciliados en calle SAN MARTIN y RUTA 38 de esta ciudad de Concepción, donde funciona la casa de venta de automotores nuevos y usados, conforme desgrano infra.

II.- HECHOS: Que en fecha 20/02/2010 he adquirido a la firma AUTOMOTORES DEL VALLE, en la persona de sus miembros; MARCELO GIMENEZ, KARINA CASTELLINI y MARIO ACHAVAL, domiciliados todos en calle SAN MARTIN esquina RUTA 38 de la ciudad de Concepción.

El pago se pactó en la suma de pesos \$ 60.000 (Capital) a abonarse en 12 cuotas con cheques con un interés del 3 % MENSUAL, (Int: $3 \times 12 = 36\% \times 60.000 = \21.600 . (Capital) $\$60.000 + (\text{Int.}) 21.600 = \$81.600 / 12 = \$6.800$). Es decir en doce (12) cheques mensuales de pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS c/u (\$6.800).-

Demonstraron real confianza, pues días antes les había comprado una camioneta Toyota 0km, de contado, razón por la cual me propusieron tal operación comercial.

Lo único que me entregó el Sr. MARIO ACHAVAL, fue la Nota de Pedido N° 0000175 de fecha 20/02/2010, la que fuera confeccionada en su totalidad de su puño y letra, donde se describe el vehículo y la forma de pago, por el monto total de \$ 81.600 en doce cheques de \$ 6.800 c/u. Asimismo, confeccionó también con su puño y letra, el RECIBO N° 000045, de igual fecha, en Concepción, describiendo numeración de c/u de los 12 cheques, su importe y el Banco girado, como así también su total, incluido intereses: \$ 81.600 (PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS). De la Nota de Pedido, rubro Observaciones, surge: "SE LE ENTREGA CÉDULA VERDE, MANUALES", también de puño y letra del Sr. Achaval. Es decir NUNCA se me entregó la documentación inherente al rodado en cuestión, no obstante las reiteradas veces en que lo solicité. Una vez se me dijo que fuera a ver a la Sra. KARINA CASTELLINI, quien me entregaría, la verificación del

NICOLÁS PEDRO BRITO
C.A. TUC. ABOGADO
C.A. TUC. 3607 - L. 1 - F. 554
C.A. SUR. 058 - L. 1 - F. 554
C.A. CTCL. 1548 - L. 1 - F. 02
MAT. ED. T. 98 - F. 224
F. 584

vehículo, Cubierta de auxilio, alfombras, "08" suscrito por el titular, con más la correspondiente autorización para circular, patentes pagas y libre deuda de rentas. Cuando fui nada de ello había.

Me enviaron luego a una gestora que estaría en vuestra agencia (domicilio de los accionados) quien dijo nada saber al respecto.

Sin embargo los cheques los negociaron y se seguían pagando en tiempo y forma.

Hasta que una vez me llamaron del Banco para preguntarme si autorizaba el pago de un cheque pues tenía una *falla técnica*, y dije que NO, pues no podía conseguir la documentación para circular libremente, inherentes al automotor.

Mayor fueron las evasivas para entregarme la documentación y anexos, cuya obligación era debida desde el **20/02/2010**.

Fue así que en fecha **21 de Diciembre de 2010**, remití Carta Documento n° 129779487 INTIMÁNDOLE por el plazo de 24 hs. entregar toda la documentación a efectos de transitar conforme a la legislación vigente, bajo apercibimiento de acciones legales y responsabilizándoles por los Daños y Perjuicios, con la debida actualización y Gastos.

He aquí que dicha epistolar FUE RECHAZADA, al no ser recepcionada cuando concurrió el personal del correo. Fluye un acabado acto de mala fe, a *contrario sensu* de lo que expresa la norma legal como principio de *buena fe* en las relaciones contractuales.

En fecha **26 de Abril de 2011** procedí a enviar nueva epistolar, al amparo del **art. 1204 del Código Civil, (PACTO COMISORIO)**, bajo apercibimiento de dar por RESUELTO el contrato haciendo expresa referencia de que se trataba de la segunda carta documento habida cuenta la negativa a recibir la primera, mencionada *supra*, reclamando inclusive los elementos de rigor inherentes al rodado, cubierta de auxilio, cricket, llaves de rueda, etc., con los daños emergentes

Fuera del plazo legal, en fecha **13 de MAYO de 2011** recibo epistolar cuyo remitente es La Banda -Santiago del Estero, suscrita por MARCELO GIMENEZ, sin especificar en nombre y representación de quien lo hace refiriéndose a una carta diferente y de fecha diferente, sin especificar sobre las cosas reclamadas. En suma, no se a qué carta documento se refería, diciéndome que la documentación estuvo a mi disposición desde el mismo momento de la operación, sin especificar que documentación, rueda de auxilio, cricket, llave de ruedas, alfombras, autorización para circular patentes abonadas, etc., tornando así imposible acceder a dicha documentación y demás cosas reclamadas, pues ni siquiera me indica en qué domicilio están a disposición, y lo remite desde otra provincia, con la acabada EXIGENCIA que se **entregará** previo pago de los cheques rechazados... poniendo en evidencia la verdadera razón por la cuál no cumplían con la obligación legalmente a su cargo, impidiendo transitar en tiempo y forma desde el 20/02/2010 hasta la fecha.



A guisa de finiquito he remitido Carta Documento fechada el 16 de MAYO de 2011, dando por **RESUELTO** el contrato al no haber contestado en tiempo y forma, las personas interpeladas, y ante la imprecisión del responde en forma **extemporánea**. He aquí que, a esta misiva volvió al Correo, por ausente y cerrado con **aviso de visita**, vencido el plazo sin **RECLAMO ALGUNO**, se procedió a remitirme de vuelta la misma sin que hubiere sido recepcionada por los destinatarios.

La desleal conducta comercial de los accionados deja entrever con acabada precisión las siguientes situaciones: Que nunca tuvieron la intención de entregar la documentación, cubierta de auxilio, cricket, llave de ruedas, alfombras, y la documentación para transitar, "08" para transferir, cambio de domicilio (de La Banda a Tucuman) y autorización para circular hasta que se efective la transferencia.

La imposibilidad de transitar me afectó económica y laboralmente, teniendo que optar por la compra de otro vehículo para tal fin.

Es así que el daño estimado a la fecha asciende a la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000)** y/o lo que en más o en menos surgiere de autos, considerando la actividad profesional, el desempeño del suscripto, el daño moral sufrido a resultas de las epistolares y el valor del vehículo comprado ante la imposibilidad de transitar con el rodado adquirido a los accionados.

Pongo a disposición de V.S., el automotor MERCEDES BENZ, dominio BHo-293, en el domicilio sito en calle Congreso 985 de la ciudad de Aguilares.

Estando resuelto el contrato en forma extrajudicial, interpartes, vengo a solicitar su **DECLARACIÓN JUDICIAL**, lo que importa la restitución de **CUATRO (4)** cheques girados contra el Banco Santander Río, librados por Ana Mercedes Sachetti y endosados por el suscripto por pesos **SEIS MIL OCHOCIENTOS C/U**, con más el daño y perjuicio emergente a la fecha por privación de uso automotor y daño y daño moral a resultas de tal derrotero vivencial que afecta a cualesquiera persona que fuere al tener un vehículo adquirido con sacrificio y no poderlo disponer sin recalar en infracción a la ley vigente, debiendo esforzarse nuevamente para comprar otro y cumplir con el cometido impedido por la conducta de los vendedores.

La presente acción comprende además el daño y perjuicio por privación de uso automotor a la fecha de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000)** y/o lo que en más o lo que en menos estimare V.S., al momento de sentenciar, mensuración dineraria, conforme a las condiciones personales de las partes de esta litis.

-III- PRUEBAS: INSTRUMENTAL: Adjunto:

1.- Recibo n° 000045 de fecha 20/02/2010 de DEL VALLE AUTOMOTORES, NOTA DE PEDIDO n° 0000175 de igual RAZON SOCIAL y fecha;

2.- Dos Cartas Documento de fecha 21/DICIEMBRE de 2010 (que fuera RECHAZADA);

3.- Carta Documento de fecha 26 de ABRIL de 2011 remitida por el suscripto a los accionados;

4.- Carta Documento remitida al suscripto por MARCELO GIMENEZ, desde Santiago del Estero (La Banda) de fecha 13 de MAYO de 2011 sin indicar lugar a que refiere y en relación a una Carta Documento diferente.

5.- Dos Cartas Documentos remitidas por el suscripto a los tres accionados juntamente con la Razón Social DEL VALLE AUTOMOTORES, la que tampoco fuera recepcionada por los destinatarios.

6.- Por adjuntado Cédula de notificación de la última audiencia de Mediación (29/Febrero/2012) y su consecuente acta que da por concluido el procedimiento de Mediación SIN ACUERDO, de donde surge la ausencia de los requeridos.

-IV-

PETITUM:

Por lo expuesto y más lo que sabrá suplir el elevado y justo criterio de V.S., **IMPETRO:**

1.- Me tenga por presentado por parte y con el domicilio legal consituído.- Por promovido demanda de ley.

2.- Por adjuntado instrumentales del acápito -II-, y conforme al acta de cierre sin acuerdo, deja expedita la presente acción (art. 19, Ley 7844).

3.- Se corra traslado de la demanda a la brevedad.

4.- Oportunamente se haga lugar a la declaración judicial de resolución de Contrato con los daños y perjuicios reclamados que se integra del valor de cada uno de los cheque abonados con más su debida actualización en el mismo modo en que fue celebrada la operación (3 % mensual) en función del principio de equidad e igualdad, hasta la efectiva fecha de pago total, con más los daños y perjuicios irrogados por privación de uso del automotor, estimados en tiempo actual en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL, a lo que se le adicionará el importe monetario abonado con más sus intereses. Con expresa imposición de costas.

VI, 15 JUN 2012 11:25

JUZ. CIV. COM. II

*Sejante copias (10)/5, (4) juegos de copias para traslado on (12)/5-11
cada uno, lejante copias (2)/5, lejante el documento
original de recibo n° 000045, nota de pedido n° 0000175, carta documento
de pago 21/12/10, 26/04/11, 13/05/11, 16/05/11, 16/05/11, 21/12/10*

JUSTICIA

NICOLAS PEDRO BRITO
ABOGADO
C.A.TUC. 3607 - V.º 1 - F.º 581
C.A. SUR. 058 - V.º 1 - F.º 02
C.A. CICA. 1478 - TV.º 1 - F.º 224
MAT. FED. T.º 98 - F.º 984

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

Poder Judicial de Concepción

9 de Julio y España – Tel. 4248-600 int. 314

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

ART. 19 LEY 7844

REFERENCIA: "BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/RESOLUCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" (En Mediación)".-

LEGAJO N°: 236/11

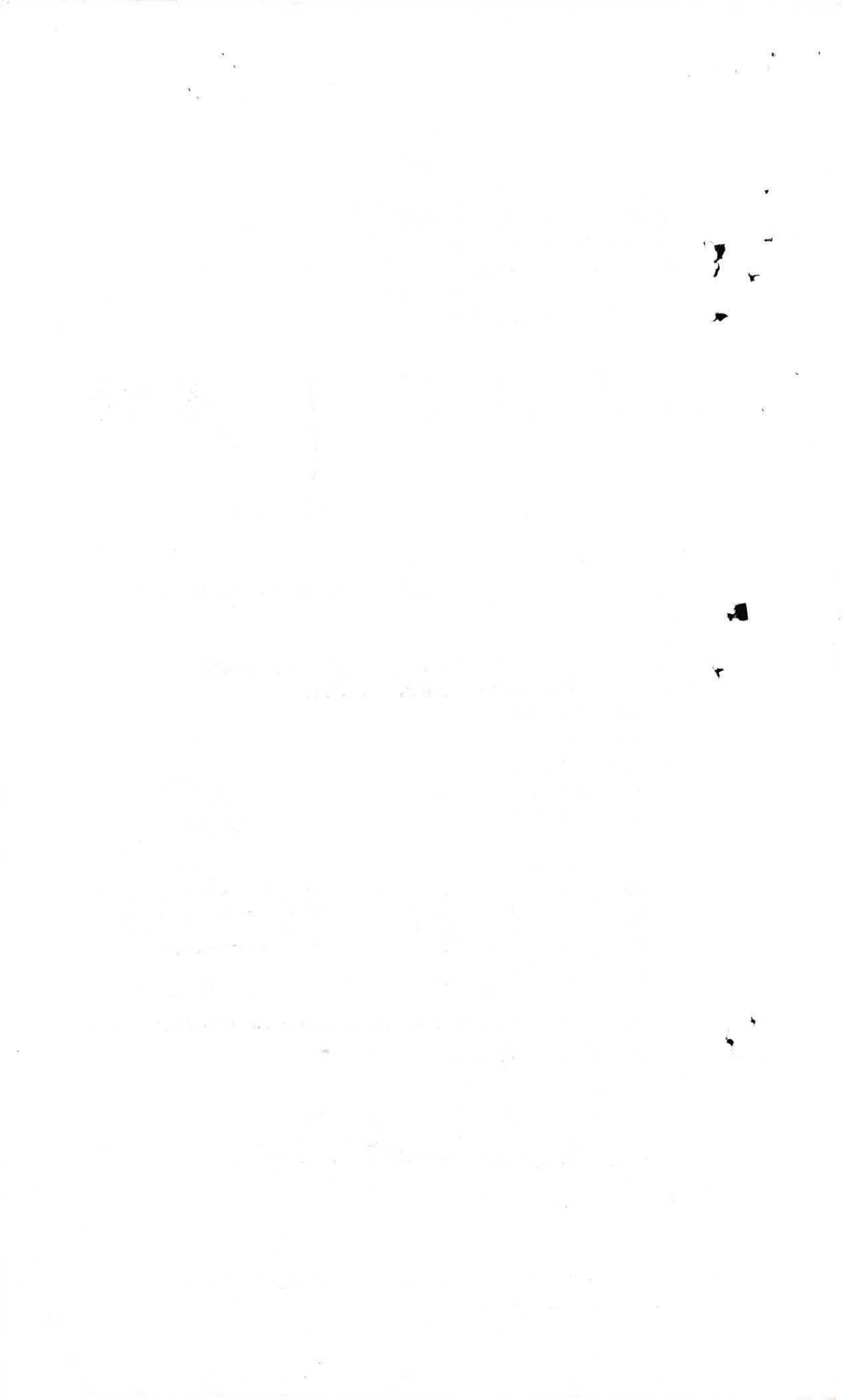
MEDIADORA: DRA. LILIANA DEL VALLE VEGA

En la ciudad de Concepción (Tucumán), en 29 de Febrero de 2012, siendo horas 12:00, comparecen en la Sala de Mediación, sita en calle España N° 1315, 1er. Piso, Of. 4 de esta Ciudad, el Dr. NICOLAS PEDRO BRITO por derecho propio, a la audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha. Siendo horas 12:30 se da por concluido el procedimiento de Mediación **SIN ACUERDO**, firmando de conformidad los comparecientes.-

OBSERVACIONES: Se hace constar que la parte requerida, no compareció a la audiencia del día de la fecha.-

Nicolás P. Brito
A306
MP. 058-3007

LILIANA DEL VALLE VEGA
MEDIADORA
REGISTRO N° 069
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN





CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
9 de Julio esq. España, Primer Piso
mediacionjudicial@hotmail.com



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 298/236

Concepción, 16 de febrero de 2012.-

LEGAJO N°: 236/11.

REF: **BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO (EN MEDIACIÓN.-)**

JUZGADO SORTEADO: civil 2

FECHA DE INICIO: 23/05/2011

MEDIADOR: **VEGA LILIANA**

Se notifica a: **BRITO PEDRO NICOLAS.**

Domicilio: **CASILLERO N° 547.**



El Centro Judicial de Mediación lo convoca para el día **29 DE FEBRERO DE 2012** a hs **12:00** a la realización de nueva **audiencia de mediación**, conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 7.844 y su Reglamentación, la cual sera llevada a cabo en **ESPAÑA N° 1315, OFICINA 4, PISO 1°, CONCEPCION.**

CONFORME LO DISPUESTO POR: Art. 18° y 19 del Decreto N° 2960/09 y Art. 1

Las partes deberán concurrir a la audiencia con documento de identidad a fin de acreditarla.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Cra. LILIANA DEL VALLE VEGA
MEDIADORA
REGISTRO N° 058
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

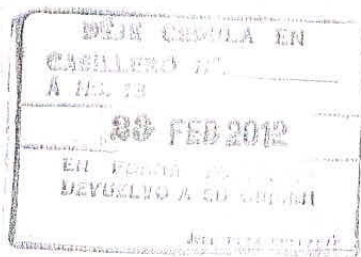
BRITO PEDRO NICOLAS
DUEÑO
C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS
PISO 1° OFICINA 4
ESPAÑA N° 1315

M.E N° _____ RECIBIDO HOY _____ de
_____ de 201__

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr.

Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 201-----
Se dejó cédula en ----- y se devolvió
el original a Secretaría de origen.-



ESTELA TRINIDAD VILLALBA
SECRETARÍA ESPECIAL
Mesa de Enlaces y Mediación
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

Poder Judicial de Concepción

9 de Julio y España – Tel. 4248-600 int. 314

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

ART. 19 LEY 7844

REFERENCIA: "BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/RESOLUCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" (En Mediación).-

LEGAJO N°: 236/11

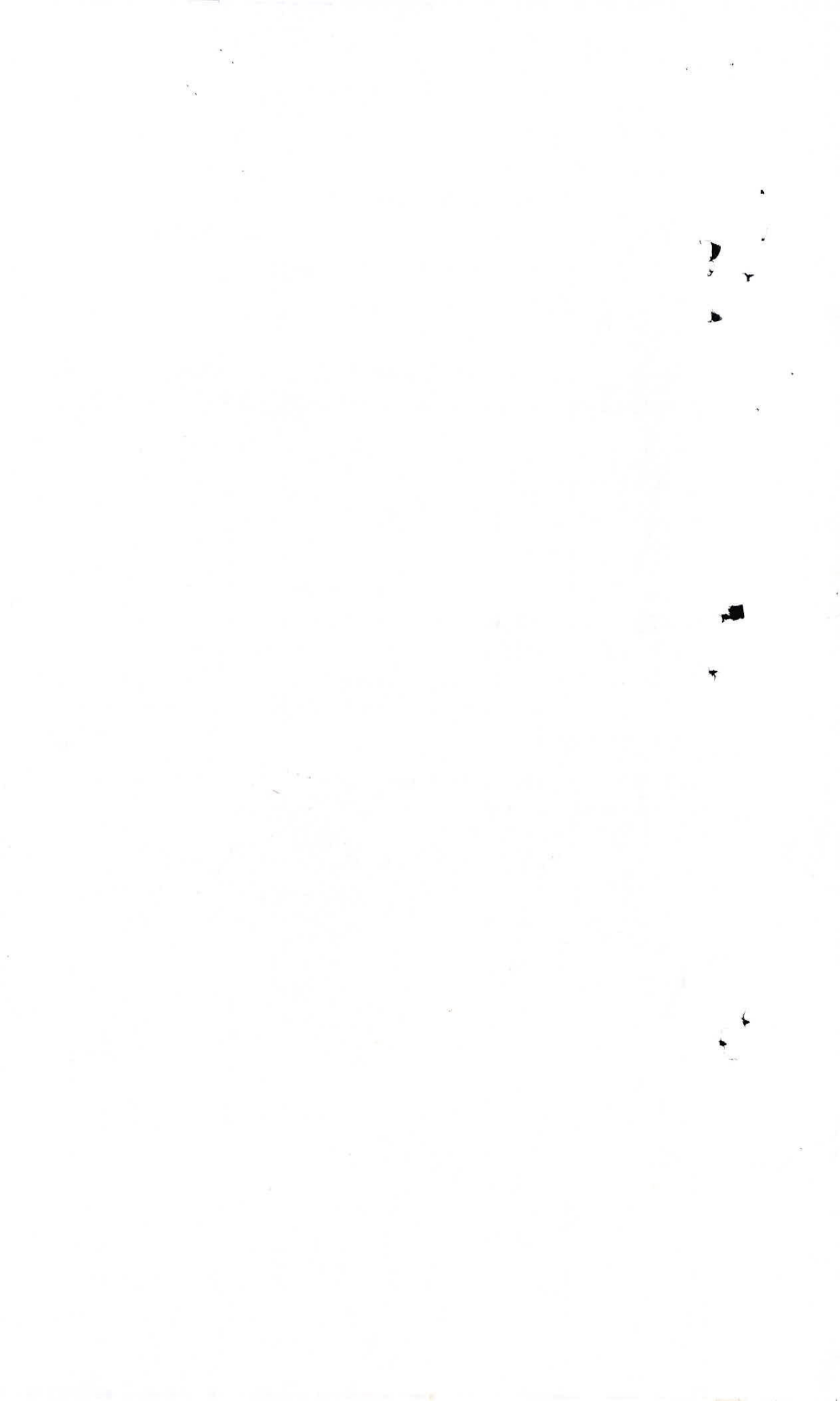
MEDIADORA: DRA. LILIANA DEL VALLE VEGA

En la ciudad de Concepción (Tucumán), en 29 de Febrero de 2012, siendo horas 12:00, comparecen en la Sala de Mediación, sita en calle España N° 1315, 1er. Piso, Of. 4 de esta Ciudad, el Dr. NICOLAS PEDRO BRITO por derecho propio, a la audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha. Siendo horas 12:30 se da por concluido el procedimiento de Mediación **SIN ACUERDO**, firmando de conformidad los comparecientes.-

OBSERVACIONES: Se hace constar que la parte requerida, no compareció a la audiencia del día de la fecha.-

Nicolás P. Brito
A306
MP. 058-3667

LILIANA DEL VALLE VEGA
MEDIADORA
REGISTRO N° 068
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
9 de Julio esq. España, Primer Piso
mediacionjudicial@hotmail.com



00TSHYTBWV

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 298/236

Concepción, 16 de febrero de 2012.-

LEGAJO N°: 236/11.

REF: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/
RESOLUCION DE CONTRATO (EN MEDIACIÓN.-).

JUZGADO SORTEADO: civil 2

FECHA DE INICIO: 23/05/2011

MEDIADOR: VEGA LILIANA

Se notifica a: BRITO PEDRO NICOLAS.

Domicilio: CASILLERO N° 547.



El Centro Judicial de Mediación lo convoca para el día **29 DE FEBRERO DE 2012** a hs **12:00** a la realización de nueva **audiencia de mediación**, conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 7.844 y su Reglamentación, la cual sera llevada a cabo en **ESPAÑA N° 1315, OFICINA 4, PISO 1º, CONCEPCION**.

CONFORME LO DISPUESTO POR: Art. 18º y 19 del Decreto N° 2960/09 y Art. 1

Las partes deberán concurrir a la audiencia con documento de identidad a fin de acreditarla.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Cra. LILIANA DEL VALLE VEGA
MEDIADORA
REGISTRO N° 653
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

AURORA ELISA NIEVA
PROSECRETARIA
CENTRO DE MEDIACION DE CONCEPCION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

M.E N° _____ RECIBIDO HOY----- de
----- de 201---

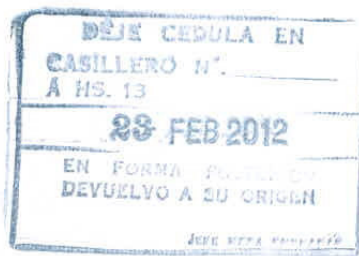
Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr.

Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 201--.-

Se dejó cédula en -----ysedevolvió

el original a Secretaría de origen.-



LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificación
SECRETARIA JUDICIAL COMERCIAL

TRASLADO

ADJUNTO DOCUMENTACIÓN.

SRA. JUEZ CIVI COMERCIAL COMUN. Ia. Nom.

AUTOS: BRITO, NICOLAS PEDRO C/ DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS
S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS.

NICOLÁS PEDRO BRITO, por derecho propio a V.S., digo:

-I-

Por un error involuntario no he adjuntado el acta con cierre sin acuerdo la que adjunto al presente con su respectiva fijación de fecha.

Asimismo preciso que el objeto litigioso se circunscribe a la devolución del importe de cada uno de los cheques percibidos con el correspondiente interés en el mismo modo pactado (3% mensual), más la correspondiente actualización con tasa pasiva del Banco Central de cada uno de los cheques. Se le adicionará el daño y perjuicio estimado en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) por privación de uso de automotor y/o lo que en más o en menos surgiere de las probanzas de autos.

Pido sea agregado a autos y se corra traslado a los accionados, adjuntándose copia de esta presentación como parte integrante de la demanda. Con Costas. Ratifico puesta a disposición del rodado y tarjeta verde, única documentación entregada e inútil para circular conforme a la normativa legal vigente.

JUSTICIA

NICOLÁS PEDRO BRITO
ABOGADO
C.A. TUC. 3807 - L. 1 - F.º 581
C.A. SUR. 058 - L. 1 - F.º 02
C.A. CTCR. 1418 - TVI - F.º 224
MAT. FED. 1.98 - P.º 884

MA, 19 JUN 2012 11:02

JUZ. CIV. COM. II

Se adjunta copia (2) y, la presente original de acta de
recepción sin acuerdo, acta n.º 298/236, la presente (4) papeos
de autos que traslado in (3) y, cada uno
Juzg. Civ. Com. II - Com.
CENTRO JUDICIAL GONCALVES

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN
MEDIACIÓN.-)

Concepción, 26 de junio de 2012

Proveyendo escritos de fecha 15/06/2.012 y 19/06/2.012: Previo a
proveer reponga recaudos fiscales y Bonos Profesionales.-CACV


MICA MARCHEL FABIANA RUTZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.Ha.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 29 JUN 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


MICA MARCHEL FABIANA RUTZ
PROSECUTOR
JUZG.CIV.COM.COM.Ha.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

6071

61

1

C.C. 204. NCM
Banco del Tucumán S.A.
FOLIO

25 JUL 2012

109 CONCEPCION

213 CAJA 213

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146) Tucumán - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TABA DE JUST-OTRO J. CONCEPCION

CAJERO: ALVAREZ LORENA DEL VALLE

CAJA: 213 FECHA: 25/07/12 Hora: 12:57:07

Nro de Control Caja: 30063642

Importe cobrado.....:

\$

10,50

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

W

Juicio:

. BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALL

*

Fuero:

.

Juz. Civil y Comercial C/Num. 2

*

Expte. Nro/Año:

=

0000000000367/11

*

Código de Fuero:

*

Nro. Cште.....

*

11840291

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 033221

Letrado: Nicolas Pedro Brito

Juicio: Britos Nicolas Pedro vs Del Valle Concesionaria
Sl Daños y perjuicios - Expte N° 367/11,


GABRIELA L.A. VICTORIA
TESORERA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 40


DIEGO E. LUJÁN
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 128601928

ABOGADO / PROCURADOR: BRITO, PEDRO NICOLAS

MATRÍCULA N°: 0580

JUICIO: BRITO, PEDRO N. VS DEL VALLE CONSEJERÍA S/DÑO Exp. 367/11.

JUZGADO: Civil Común

SECRETARÍA N°: II

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

SON PESOS:

Noventa

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN
N° 25-2442

PRESENTO RECAUDOS LEGALES.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOMINACIÓN.-

JUICIO: "BRITO PEDRO NICOLAS VS. DEL VALLE CONCESIONARIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 367/11.-

Pedro Nicolás BRITO, abogado en autos a S.S. con todo respeto y consideración y digo que:

D) Vengo a cumplir con la presentación de los recaudos legales, adjunto Juego de bonos Ley 6023, aporte ley 6059 y Tasa de justicia. Pido se agregue y se corra traslado de la demanda.-

J U S T I C I A.-

PEDRO NICOLAS BRITO
ABOGADO
MAT 058 CAS

JU, 26 JUL 2012 07:28

JUZ. CIV. COM. II

Adjuntos:

- Tasa de justicia
- Bono Ley 6023
- Beleta Ley 6059

DR. PAUL FERNANDEZ URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. COM. II 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALLE AUTOMOTORES Y
OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO SOCIAL (EN MEDIACIÓN.-)-

CONCEPCION, 1 de agosto de 2012.-

Por cumplimentado recaudo previo.-

Proveyendo lo pertinente: Téngase al compareciente por apersonado por derecho propio, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 547, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.-

Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-**

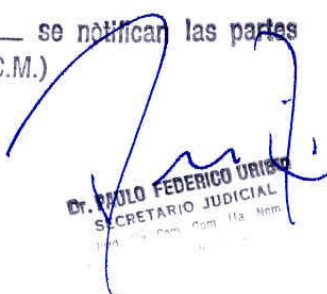
Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-

Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-

Previo a todo trámite, reponga la parte actora Tasa por reposición inicial del 2% del monto perseguido en la demanda, bajo apercibimiento de Ley.- ACC


DRA. MARCHELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIA NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07 AGO 2012 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIA NOM.

comp

5



Banco del Tucumán S.A.

060 8 AGO 2012 060

096 CONCEPCION



BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
NASI BENJAMIN

C. (118) Tucumán - SUFI. 30-51794820-5

I.U.A.: Responsable Descripto.

INGRESOS BRUTO: 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO. CONCEPCION

CAJERO: ABREGU MATIAS BENJAMIN NICOLAS

CAJA: 211 FECHA: 8/08/12 Hora: 12:21:55

Nro de Control Caja: 39054204

Importe cobrado.....

\$ 2400.00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:

BRITO NICOLAS PEDRO C/DEL VALL

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nom. 2

Expte. Nro/Año:

0000000000367/11

Código de Fuero

3

Nro. Cuote.....

12029695

Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero

ORIGINAL



Ude. 31815.



Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REPONGO TASA DE JUSTICIA.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II°.-

JUICIO: "BRITO NICOLAS PEDRO VS. DEL VALLE AUTOMOTORES Y OTROS S/
RESOLUCION DE CONTRATO y DAÑOS Y PERJUICIO". Expte. N° 367/11.-

Pedro Nicolás BRITO, por derecho propio me presento
con respeto y consideración ante S.S. y digo que:

I) Vengo a cumplir con la reposición de tasa de
justicia.-

II) Solicito a S.S. se agregue y se corra traslado de
la demanda.-

J U S T I C I A.-

PEDRO NICOLAS BRITO
ABOGADO
MAT 058 CAS

ML 08 AGO 2012 12:51
JUZ. CIV. COM. II

Adjunto tasa
de
justicia

DR. PABLO FERRER
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION